

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo:
Comunidad de Regantes Andévalo Minero y T.M. de Paymogo**

MEMORIA AMBIENTAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN DE TRANSFORMACIÓN DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL FRONTERIZO: COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO MINERO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE PAYMOGO

MEMORIA AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO	2
3. TRAMITACIÓN	3
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	3
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	4
6. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	4
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	5
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	6
9. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DEL PLAN	12
9.1. Programa de Seguimiento Ambiental	12
9.2. Sistema de indicadores Ambientales	14



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 36.1.a) la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas de la categoría 12.1, esto es, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos en materia de gestión de recursos hídricos y usos del suelo que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
2. Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo.

El Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo cumple con estos requisitos siendo necesaria su evaluación ambiental.

Por otra parte el Plan también pertenece a la categoría 12.1 al encontrarse dentro de su ámbito espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que requiere de una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de dicha Red¹.

2. OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4.^a *Evaluación Ambiental de Planes y Programas* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad a Ambiental, en concreto con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la Memoria Ambiental del Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo de forma conjunta entre Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) y el Órgano Promotor (Consejería de Agricultura y Pesca).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

¹ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000. /.../
4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas /.../.



3. TRAMITACIÓN

El Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el Título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca a la Consejería de Medio Ambiente de la iniciación de la tramitación del citado Plan. A dicha comunicación se acompañaba una evaluación (Documento de Inicio) con los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. En base a esta evaluación, la Consejería de Medio Ambiente identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar.

La Consejería de Medio Ambiente elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplar el Informe de Sostenibilidad Ambiental para su elaboración por la Consejería de Agricultura y Pesca. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia por el Órgano Ambiental fue remitido al Órgano Promotor.

La Consejería de Agricultura y Pesca elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Plan.

La evaluación ambiental del Plan ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de su aplicación desde las fases iniciales del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.



Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca, describe y evalúa los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C. de la Ley 7/2007.

Así mismo, asume las consideraciones realizadas en el Informe Previo la Memoria Ambiental formulado por la Consejería de Medio Ambiente, e incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El modelo de transformación que se ha elegido contempla las necesidades anuales de agua para el riego de la zona, su distribución mensual, y la punta de esas necesidades, que es la que determinará el caudal de cálculo de las instalaciones.

Contando con la dedicación cultural de la comarca, condicionada por factores climatológicos, edáficos, agronómicos y económicos se pretende establecer una gama de cultivos que constituye una alternativa que se considera viable.

Es evidente que no es la única posible, al menos con las superficies estimadas, pero es la que más se aproxima a la vocación cultural de la zona.

La alternativa de cultivo considerada es la siguiente: cítricos 55 %, olivar 30 %, otros frutales 10 %, huerta y otros cultivos 5 %.

En esta alternativa, cuyo cultivo predominante son los cítricos con una progresión del cultivo del olivar, existe la tendencia a implantar algunos frutales, como puede ser el melocotón y el ciruelo de determinadas variedades adecuadas a las condiciones agroclimáticas de la zona, así como la huerta. Esta es la razón por la que se pretende reservar el 5% para estos cultivos.

El análisis de los antecedentes y la experiencia acumulada en la determinación de necesidades de agua en otras zonas regables, aconsejan tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cálculo de las necesidades de agua de diferentes cultivos en numerosas hipótesis, tanto por cuanto se refiere a la utilización de datos básicos, climáticos y agronómicos, como a su combinación en diferentes porcentajes para obtener diversas alternativas.
- Indeterminación que suele existir, especialmente en la duración de las cuatro etapas en que, según el consumo de agua, se divide el ciclo vegetativo de los cultivos, así como en la amplitud de los periodos de siembra y recolección, aconseja realizar un análisis de sensibilidad de la influencia que tienen diversos factores en las necesidades de agua.



- Influencia que diversos factores climáticos, intrínsecamente aleatorios, presentan sobre las necesidades de agua de los cultivos, aconseja efectuar un análisis probabilístico de los resultados, a fin de conocer la garantía que proporciona al cultivo o alternativa correspondiente una determinada dotación.

El cálculo de los volúmenes de agua que determinadas necesidades brutas requieren se realizará por meses, de forma que se conozcan los volúmenes de los recursos hidráulicos disponibles que cada mes deben reservarse. Simultáneamente, el conocimiento del volumen total que es preciso servir en el mes de máximo consumo permitirá deducir, en función de las hipótesis respecto a capacidad de regulación de las instalaciones de conducción y de la duración de la jornada de riego, el caudal de diseño de los diferentes tramos de conducción y específicamente de la toma.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La identificación de los efectos ambientales significativos producidos por el Plan es necesaria con el fin de prevenirlos, corregirlos y/o compensarlos.

Las principales acciones y factores ambientales afectados se indican a continuación:

- Eliminación de la vegetación actual: la implantación del nuevo cultivo supone eliminar la vegetación que posee la finca a transformar. Esta acción tiene efectos directos sobre la vegetación, y también genera impactos indirectos sobre el resto de recursos naturales (suelo, hidrología, aire, fauna y paisaje).
- Corta y destocoado: En el caso de que sea necesario sustituir el arbolado existente en la finca por el nuevo cultivo, como es el caso de los eucaliptales. Se consideran los impactos que pueden ocasionarse como consecuencia de las actuaciones a realizar para la corta y destocoado del eucaliptal, así como para la eliminación de los restos vegetales generados. Esta acción repercute sobre el medio físico, biótico y socioeconómico.
- Movimiento de tierras: Forma parte del proceso de construcción de las obras de infraestructuras necesarias, del proceso preparatorio del terreno para la implantación del nuevo cultivo y del proceso de mantenimiento del cultivo en la fase de explotación. Principalmente consiste en el subsolado y el gradeo. Provoca efectos de diferente naturaleza y magnitud sobre la geomorfología, el suelo, la hidrología, el aire, la fauna, la vegetación y el paisaje.
- Construcción y presencia de balsas: incide también sobre la geomorfología, el suelo, la hidrología, el aire, la fauna, la vegetación y el paisaje.
- Construcción y presencia de canalizaciones y arquetas: inciden sobre los mismos factores que las balsas.
- Obras auxiliares (casetas de obras, almacenes, estaciones de bombeo, etc.): Tienen repercusión sobre los medios físicos, bióticos y socioeconómicos.



- Emisión de residuos, vertidos y ruidos: Ocasionados tanto por la construcción de las obras de infraestructura como por la explotación de las mismas.
- Trasvase de agua: Tiene repercusión sobre el suelo, la hidrología, la fauna y la vegetación.
- Implantación de los nuevos cultivos: Se parte del terreno previamente preparado, (movimiento de tierras). Básicamente consiste en el marquilleo la plantación, el entutorado y la reposición de marras. Con repercusiones sobre el medio físico, biótico y socioeconómico.
- Cambios de uso del suelo: Directamente relacionado con el cambio de vegetación. Afecta al propio suelo, la hidrología, la fauna, la vegetación y al paisaje.
- Utilización de productos fitosanitarios: Con incidencia fundamentalmente en la edafología, atmósfera, hidrología, flora, fauna y sociedad.
- Producción agrícola: puede afectar a las características del suelo y a la hidrología, además de factores socioeconómicos.

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, una vez finalizada la fase de consultas, y al objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Plan, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como órgano promotor, se elaboró un documento en el que se evaluó el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración en la propuesta del Plan de Transformación.

La Agencia Andaluza del Agua elaboró informe que de manera genérica recoge aspectos en su ámbito competencial a observar en el desarrollo del Plan.

El resumen del INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN es el recogido a continuación.

Mediante Decreto 336/2003, de 2 de diciembre, se declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía la transformación en regadío del Andévalo Occidental Fronterizo (Huelva). Según se establece en su artículo 3, corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la redacción del correspondiente Plan de Transformación (en adelante PT) de la Zona de Riego en la forma que establece el artículo 43 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

El PT fue sometido a exposición pública entre los días 6/11/06 y el 13/12/06, no obstante, a la vista de la envergadura de las obras a abordar y de la importante cuantía económica que supondría su ejecución, Junta de Andalucía y Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino acordaron repartir la contribución económica para la financiación.



En la disposición adicional vigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2010 (BOE Nº 309, de 24 de diciembre), se declara de Interés General de la Nación las obras de mejora de la garantía de los usos denominada “Abastecimiento de agua para riego de los sectores Baldíos de la Puebla y Tharsis, de la zona del Andévalo Occidental Fronterizo (Huelva)” y “Abastecimiento de agua para riego de los sectores Baldíos de la Puebla de Guzmán, Tharsis y El Cerro del Andévalo, de la Zona Regable del Andévalo (Huelva)”.

Por su parte, la Consejería de Agricultura y Pesca ha redactado un nuevo “Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y T.M Paymogo (Huelva)” (en adelante PT2500)

Tabla nº 1 Antecedentes y cronología

FECHA	ACTUACIÓN
04/12/2009	Orden e instrucciones de la DGREA ² para proceder a redactar un nuevo Plan General de Transformación del Andévalo, para una superficie máxima de 2.500 Has, que comprenderá 1.770 Has en la Comunidad de Regantes de Andévalo Minero, y 730 Has en el Término Municipal de Paymogo
23/12/2009	Notificación a la Comunidad de Regantes Andévalo-Minero del escrito mediante el que se le solicita que concrete si tiene preferencia por definir la ubicación de las 1.770 Has de superficie a incluir en el nuevo PT2500 en el ámbito de su Comunidad.
30/12/2009	Notificación a la Comunidad de Regantes Andévalo-Fronterizo del escrito mediante el que se le solicita que concrete si tiene preferencia por definir la ubicación de las 730 Has de superficie a incluir en el nuevo PT2500 en el Término Municipal de Paymogo, perteneciente a su Comunidad.
25/01/2010	Entrega en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva del documento de evaluación inicial correspondiente al PT2500, para su estudio e informe.
18/02/2010	Entrega en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio de la versión preliminar del PT2500, para su informe.
19/2/2010	Contestación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a nuestra petición de 25/01/10, comunicándonos que proceden a dar traslado del mismo a sus SS.CC
18/03/2010	Contestación de la Comunidad de Regantes Andévalo-Minero a nuestro escrito de 23/12/2009, mediante el que nos remiten el Acta de la Asamblea Extraordinaria de dicha Comunidad, celebrada el 10/03/2010, y entre cuyos acuerdos se encuentra la elección de las 1.770 Has que se consideran prioritarias para formar parte del PT2500, y que concretan en los Sectores de San Telmo (Cerro del Andévalo III), con 679,6 Has, y El Cerro del Andévalo II, con 1.062,5 Has
24/3/2010	Designación de D. Francisco Orrego Vega, como responsable de la redacción y seguimiento del PT2500.
26/03/2010	Se emite el Informe de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de Incidencia en la Ordenación del Territorio del PT2500.
27/04/2010	Se cuelga en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente el documento de inicio del PT2500 para su información pública.
29/07/2010	Se emite, por parte de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, el Documento de Referencia correspondiente al PT2500, para que por parte de esta Consejería pueda elaborarse el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Se adjunta un CD conteniendo dicho Documento.
10/09/2010	Resolución de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por el que se acuerda someter a información pública el PT2500
20/09/2010	Publicación en el BOJA Nº 184, de la Resolución de 10 de Septiembre de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por el que se acuerda someter a información pública el PT2500.

² Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias



Tabla nº 2. Informes sectoriales presentados

FECHA	EMISOR Y CONTENIDO
26/03/2010	Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sevilla
29/07/2010	Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Documento de Referencia correspondiente al PT2500.
9/12/2010	Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva. La documentación remitida se compone de un CD e informe técnico
21/01/2011	Agencia Andaluza del Agua. Huelva.

Se han presentadas tres alegaciones al PT en el trámite de información pública:

Alegación del Consejo Andaluz de Concertación Local:

Indica que se ha utilizado en los documentos el término “comarca”, sin ajustarse en este contexto a la definición que hace de la misma la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose comarca como conjunto de municipios instituidos por la Comunidad Autónoma según su Estatuto de Autonomía y requiere una ley del Parlamento de Andalucía para su creación. Como no hay ninguna comarca creada por ley en Andalucía solicita no se use ese término. El empleo del término “comarca” ha sido usado en su acepción de “territorio que, en un país o región, se identifica por determinadas características físicas o culturales.

También recoge dos comentarios. El primero hace referencia a que no se prevé la creación de núcleos permanentes de población, y el otro para facilitar que en la fase de información pública los municipios afectados puedan formular propuestas. Estos dos comentarios no implican ninguna modificación del PT2500, siendo una mera observación y recordatorio

En conclusión, se atiende la alegación y se procede a sustituir “comarca” por acepciones de significado similar pero sin connotaciones legales.

Alegación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía. Comisión Ejecutiva Regional.

El propio documento de alegación estructura sus contenidos en los siguientes apartados:

Observación 1: En la página 119 del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), el parámetro “intensidad” se expresa de un modo confuso.

La intensidad representa la incidencia de la acción sobre el factor impactado en el área en el que se produce el efecto, y considerando que lo que se pretende en el análisis es determinar el impacto global del proyecto, es lógico que la intensidad que representa cada uno de ellos se haga de forma ponderada con respecto al total del proyecto. No obstante, y con la intención de evitar que con ello puedan quedar “diluidos” algunos impactos que analizados desde una perspectiva externa al proyecto puedan resultar importantes, queda abierta la posibilidad de considerar la intensidad de un impacto como “alta” aún cuando pudiera resultar “baja” al ponderarlo con el global del proyecto.



Observación 2: Estiman que debería definirse perfectamente la valoración de los impactos respecto al parámetro “extensión”, para lo que debería establecerse el ámbito de estudio de cada elemento afectado, ya que ello constituye la base para la delimitación de las categorías de este parámetro.

El ámbito de estudio es el territorial al que afecta el PT, es decir, el Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y T.M. Paymogo; en base a éste se ha realizado la evaluación, si bien en el caso de elementos del medio como son la hidrología y la atmósfera, los cuales resulta imposible evaluar de forma aislada, su evaluación se realiza considerando la afección que este Plan tendría también fuera de su ámbito territorial.

Observación 3: Relacionada con la definición que del parámetro “Reversibilidad” se hace en la página 120 del ISA.

El concepto de reversibilidad en el contexto de una Evaluación Ambiental lleva implícito el hecho de que ésta se produzca de forma natural y no con intervención humana

Observación 4: Solicita se expliquen con mas detalle cómo se ha ejecutado el procedimiento para asignar a cada impacto un valor expresado en unidades homogéneas de pérdida o ganancia (primer párrafo del apartado 8.4 de la página 134 del ISA).

La valoración de los impactos se ha hecho de una forma cualitativa (Intensidad alta, persistencia a corto plazo, etc.) en base a la descripción de cada uno los parámetros considerados que se hace al principio del punto 8. Lo indicado en el primer párrafo del apartado 8.4 de la página 134 del ISA no es más que esto, si bien es cierto que la descripción de este proceso realizada en él puede llevar a confusión, con lo cual agradecemos la observación realizada, pues éste será sustituido por una descripción más clara.

Observación 5: No se define el valor del parámetro “Cambio en la calidad Ambiental” para el impacto ocasionado sobre la hidrología para la construcción y presencia de balsas (tercer párrafo de la página 141 del ISA).

Efectivamente, se trata de un impacto negativo, y no de signo irregular, por lo que se procederá a corregir dicha valoración

En lo referente a las observaciones 1 a 3 se ha considerado que están suficientemente justificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), y aclaradas en el apartado anterior, por lo que no estimamos necesario introducir ninguna variación en el PT2500

Las observaciones 4 y 5 se han estimado por lo que se en consecuencia, que se proceda a su modificación y adaptación en el ISA.



Alegación de la empresa IBEREUCALIPTOS, S.A.:

Fundamente su alegación en primer lugar, en una serie de antecedente previos. IBEREUCALIPTOS, S.A. presentó el 29/11/2002 ante la Comunidad de Regantes Andévalo-Fronterizo solicitud para inscribir en la misma 683 Has por la autodenominada “Vía Rápida”, teniendo que desembolsar 30 €/Ha a la mencionada Comunidad de Regantes, destinados a la elaboración de proyectos y solicitud de concesión de aguas públicas. El destino de esta solicitud eran 7 fincas propiedad de IBERFORESTA, S.A., y otra de IBEREUCALIPTOS, S.A., en los TT.MM de Paymogo y Puebla de Guzmán, siendo además esta última sociedad promotora de los regadíos del Andévalo Fronterizo. Dicen que estas alegaciones ya las pusieron de manifiesto el 1/03/2002 con motivo del primer “Plan General de Transformación de la Zona Regable del Andévalo Occidental Fronterizo. Primera Fase”.

Destaca la incongruencia, a su entender, de la Memoria en torno a la disponibilidad de recursos hídricos, puesto que si bien en un principio, indica que el incremento de la superficie de riego en la Comarca del Andévalo está condicionada por la disponibilidad de este recurso, ello no impide que con posterioridad se afirme que ya en su momento, y a la vista de los recursos hídricos existentes, la Confederación Hidrográfica del Guadiana manifestó la posibilidad de efectuar una reserva de agua para las 10.000 Has del Plan, con una dotación de 5.500 m³/Ha/año.

Manifiesta la falta de respuesta a la decisión de elegir la zona a las que se van a asignar las obras, con prioridad respecto de aquellas otras fincas que en su momento, formaban parte del Primer PT, favoreciendo y beneficiando de esta manera a una única empresa privada (Pagos de Sierra, S.A).

Continúa insistiendo en la asignación de recursos hídricos y en la no justificación de criterios objetivos para la elección de la zona a transformar. Concretamente, solicita que se justifiquen los criterios que han dado lugar a la inclusión de Pagos de Sierra, S.A. en el Término Municipal de Paymogo, valorando el beneficio social que representa esa transformación respecto de los intereses generales de la Comunidad, Provincia o Comarca en particular.

La sociedad IBEREUCALIPTOS, S.A. es miembro de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, que como corporación de derecho público vela y defiende los intereses de sus comuneros. Esta Comunidad, al igual que el resto de las existentes en esta provincia, han tenido oportunidad de presentar alegaciones al presente Plan, y ninguna de ellas lo ha hecho, señal del alto grado de consenso logrado para sacar adelante el PT2500. Especialmente significativo resulta el silencio de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, directamente implicada en este Plan, por lo que cabe deducir que da por buena la distribución de superficie establecida, máxime cuando expresamente fue requerida, mediante escrito de 22/12/2009 a manifestarse expresamente sobre la ubicación de las 717 Has.

Hay que decir también, que en los anteriores Planes ya figuraba una superficie asignada para su transformación en regadío, en el Sector de Pagos de Sierra, en Paymogo, de 533 Has. Además, en el año 2006 se inició la transformación de la finca Pagos de Sierra, por la sociedad Paymogo Fruits, con 150 Has de cítricos, en tanto se abordaban las obras



previstas en el Plan del 2004, habiendo presentado la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo una solicitud, el 26/12/2006, para acogerse a las ayudas previstas en el Decreto 236/2001 y Orden de 18/01/2002, para las obras de Consolidación y mejora del riego en dicha finca, que no pudo atenderse, al no contemplar el nuevo Marco Comunitario 2007-2013 la subvención para nuevas transformaciones.

Respecto de la denominación de “Vía Rápida” realizada por la propia Comunidad de Regantes, entonces en constitución, en nada compromete las decisiones de la Administración al respecto de la elección de las zonas a transformar, sirviéndole si acaso, como orientación respecto a las posibles demandas de riego. Además, Pagos de Sierra se encuentra en igualdad de condiciones respecto a lo manifestado por IBEREUCALIPTOS, S.A., ya que también pagó el importe correspondiente a 1.100 Has para la “Vía Rápida” y formó parte de la denominada “Comisión promotora de los regadíos del Andévalo”.

La asignación de recursos hídricos figura como Anejos del PGT2500. La Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias dirigió a la Agencia Andaluza del Agua con fecha 20/09/2010, escrito en el que solicita una autorización especial para la utilización de 9,7 Hm³ anuales de agua para riego desde el embalse de Olivargas y otros 3,9 Hm³ desde el embalse del Andévalo, para la transformación de 2.488 Has previstas en el PGT2500 (entre ellas, 717,7 correspondientes al Sector 1: Pagos de Sierra), en razón a una dotación anual media de 5.500 m³/Ha.

Este escrito ha tenido contestación mediante oficio de 28/01/2011, en el que se acompaña el correspondiente Informe sectorial de 21/12/2010, que en su apartado 3.3.- Disponibilidad de recursos hídricos, dice literalmente: “16.- Las reservas hidrológicas que presenta la zona son dos: el embalse del Andévalo para la zona noroeste (Paymogo) y el embalse de Sotiel-Olivargas para el noroeste de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero. 17.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana hizo una asignación del recurso hídrico a través de un escrito que emitió con fecha 6 de octubre de 2005 donde se establece un compromiso de reserva de agua para 10.000 Has, de 5.500 m³/ha/año, lo que implica un total de 55 Hm³/año para esas 10.000 Ha. Dentro de estas 10.000 Has, en cuanto a la Comunidad de Regantes del Andévalo Minero le ha sido otorgada una reserva de 9 Hm³, del embalse de Olivargas, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Asimismo, la C.R de Andévalo Fronterizo, en la que se integra el municipio de Paymogo, tiene asignada una dotación de 12,61 Hm³/año.

La Agencia Andaluza del Agua emitió una Resolución de 22 de octubre de 2007, del Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza por la que se acuerda la reserva de recursos hídricos de los embalses del Andévalo y Olivargas, para la superficie regable recogida en el PT redactado para un límite de 10.000 Has. Todo ello constituye garantía suficiente para poder abordar el Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y T.M. Paymogo (Huelva)”. De acuerdo con lo anterior, resulta suficientemente acreditada la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para poder abordar el PGT2500 con suficientes garantías.

Respecto a la insuficiencia de justificación jurídica y técnica por parte de la Administración a la decisión de elegir la zona y superficie a las que se van a asignar las obras, con prioridad respecto de aquellas otras fincas que en su momento formaban parte del Primer Plan general de Transformación, favoreciendo y beneficiando de esta manera a un único interesado que es una empresa privada (Pagos de Sierra, S.A), decir que el hecho de elegir



las fincas de Paymogo y no las de otros municipios de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo es, además de por el hecho de que ésta no ha contestado al requerimiento que se le ha hecho y ya mencionado al principio de este apartado, que se está dando continuidad y prioridad a aquello que se viene haciendo desde el año 2004. La justificación social consideramos que está suficientemente acreditada para cualquiera de las zonas o sectores que componen el PGT2500, lo que por otra parte ha venido recogiendo tanto en los dos anteriores Planes de Transformación redactados (2004 y 2006).

En cuanto a los criterios que ha tenido en cuenta para que el PGT2500 no favorezca a las zonas mas deprimidas económicamente, ya que consideran que se está favoreciendo y beneficiando a una empresa privada, consideramos que IBEREUCALIPTOS, S.A., se equivoca al entender que solo hay 2 entidades beneficiarias, ya que de las 717 Has contempladas en el PGT2500 se beneficiarán, por una parte, a una Sociedad Agraria de Transformación, SAT Paymogo Fruits, compuesta por 9 empresas de primer nivel internacional en la producción y comercialización de cítricos, y poseedoras de varias fincas en los municipios de Paymogo, Puebla de Guzmán, Alosno y El Cerro del Andévalo, que totalizan mas de 1.000 Has en esta provincia, lo que constituye una garantía sobre las intenciones de esta SAT y la viabilidad de la transformación; y por otra, a una sociedad de naturaleza comunal y carácter social, en la que sus accionistas son fundamentalmente los habitantes de Paymogo. En cualquier caso, esta inversión fomentará el desarrollo social y la diversificación económica de uno de los municipios mas deprimidos de la provincia, con altas tasas de desempleo y con un sector fundamentalmente primario, basado actualmente solo en la ganadería.

Por otra parte, está la justificación técnico-económica para la elección del sector de Pagos de Sierra de Paymogo. A este respecto, simplemente enumerar algunas de los aspectos tenidos en cuenta para inclinarse por dicha opción.

Desde el punto de vista hidráulico, medioambiental y energético se produce un ahorro energético derivado de una menor necesidad de bombeos respecto al Plan inicial del 2004, una menor traza de tuberías y afecciones medioambientales. En consecuencia el coste de la infraestructura de la denominada Toma norte para el sector de Paymogo es menor.

Por los motivos indicados, la alegación presentada por IBEREUCALIPTOS, S.A., no es aceptada.

9. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DE PLAN

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan se encuentran las medidas correctoras previstas para los efectos ambientales previsibles de la ejecución de cada una de las determinaciones del Plan.

9.1. Programa de seguimiento ambiental:

Se deberá realizar la evaluación en continuo de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. Los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento ambiental son:



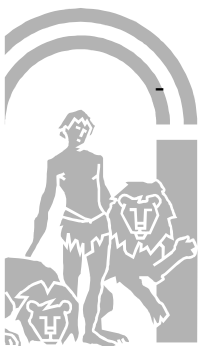
- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar la necesidad de plantear las medidas que corrijan y eviten las posibles efectos ambientales no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Cada tres años se realizarán Informes Intermedios de Seguimiento y Evaluación Ambiental que analizarán el grado de ejecución del Plan y las incidencias ambientales ocurridas. Estos Informes integrarán el sistema de indicadores previstos y propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan, determinando en su caso, la conveniencia de proceder a su modificación o revisión.

El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de Seguimiento Ambiental, en la que de forma paritaria formarán parte la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente. Las principales funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Poner en marcha las medidas contempladas en el Plan y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.
- Realizar las comprobaciones que consideren necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores adjunto, al objeto de controlar los efectos ambientales reales y las previsiones realizadas.
- Aplicar el sistema de indicadores proporcionalmente al grado de ejecución del Plan, al objeto de identificar la contribución de las propuestas a la sostenibilidad del territorio afectado.
- Proponer las medidas necesarias para corregir las posibles desviaciones a los efectos ambientales previstos, y los posibles efectos no contemplados inicialmente.

- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las determinaciones y estrategias que conforman el Plan.



- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos/actividades (visitas, calendario de reuniones, cronograma de informes, etc.), al objeto cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.

9.2. Sistema de indicadores ambientales:

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, norma básica estatal en materia de evaluación ambiental de planes y programas, menciona la necesidad de proporcionar indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

El sistema de indicadores deberá evaluar la eficacia del uso de los recursos naturales y el comportamiento del ecosistema ante los impactos ambientales generados. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá valorar los progresos realizados en materia de integración ambiental del Plan durante su ejecución.

Se pondrá así de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad planteados. En este sentido destacan estudios como los de la OCDE (Environmental Indicators for Agriculture. Vol. 3 Methods and Results), Agencia Europea de Medio Ambiente (operación IRENA. COM (2006) 508 final **sobre el establecimiento de indicadores agroambientales**) y Ministerio de Medio Ambiente (Banco Público de Indicadores Ambientales).

El sistema de indicadores elegido establece un marco básico de seguimiento a través de un grupo heterogéneo de variables que siguen un modelo Fuerza Motriz-Presión-Estado-Impacto-Respuesta (DPSIR) que las actuaciones del Plan pueden ejercer sobre los diversos factores ambientales afectados.

A este respecto, se contempla el sistema de indicadores del Documento de Referencia, cuya misión será:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los factores ambientales afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos factores que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del Plan.



DPSIR	Subsector	Indicador
Respuestas	<i>Política pública</i>	Superficies a transformar incluidas en la Red Natura 2000
	<i>Tecnología y cualificaciones</i>	Nivel de formación de los agricultores y recurso a los servicios consultivos medioambientales para explotaciones agrarias
	<i>Señales y actitudes del mercado</i>	Superficie transformada Superficie dedicada a agricultura ecológica
Fuerzas motrices	<i>Uso de insumos</i>	Consumo de fertilizantes
		Consumo de fitosanitarios
		Consumo de agua
		Consumo de energía
		Consumo de energía renovable
	<i>Uso de las tierras</i>	Cambios en el uso de las tierras
		Superficie destinada a caminos, infraestructuras, edificaciones, etc.
<i>Tendencias</i>	Intensificación / Extensificación	
	Especialización	
	Riesgo de abandono de las tierras	
Presiones y ventajas	<i>Contaminación</i>	Balace de nitrógeno bruto
		Riesgo de contaminación por fertilizantes y fitosanitarios
		Vertidos industria transformación
		Emisiones de amoniaco
		Emisiones de gases de efecto invernadero
	<i>Agotamiento de los recursos</i>	Producción de residuos
		Captaciones de agua / infraestructuras transporte de agua
		Erosión del suelo
	<i>Ventajas</i>	Diversidad genética
		Superficie de de tierras agrarias de gran valor natural
Superficie dedicada a la producción de biomasa para combustible		
Fijación de CO ₂		
Estado / impacto	<i>Biodiversidad y hábitats</i>	Instalaciones de valorización de residuos
		Nº y poblaciones de especies protegidas afectadas
	<i>Recursos naturales</i>	Superficie de zonas húmedas y hábitats naturales afectados
		Calidad del suelo
		Calidad del agua. Contaminación por nitratos
		Calidad del agua. Contaminación por fitosanitarios
	<i>Paisaje</i>	Estado y diversidad

La Comisión de Seguimiento del Plan desarrollará y ajustará progresivamente este sistema de indicadores adaptándolo a los resultados que se desprendan de la ejecución y seguimiento del propio Plan.

A este respecto la Comisión de Seguimiento del Plan elaborará un programa de seguimiento ambiental con los siguientes objetivos:

- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores, aplicándolo proporcionalmente al grado de ejecución del Plan.
- Identificar desviaciones de los efectos ambientales previstos y los no contemplados inicialmente, y proponer medidas correctoras.



- Realizar valoraciones globales y particulares de la integración ambiental del Plan con relación a los criterios ambientales y principios de sostenibilidad planteados.
- Los Informes Intermedios de Seguimiento y Evaluación Ambiental analizarán el cumplimiento de tales objetivos y los resultados obtenidos.

La Memoria Ambiental del Plan de Transformación del Andévalo Occidental Fronterizo: Comunidad de Regantes Andévalo Minero y TM de Paymogo es preceptiva y se tendrá en cuenta por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

Sevilla, 19 de julio de 2011

**DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE E
INFORMACIÓN AMBIENTAL**



Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de
Desarrollo Sostenible e
Información Ambiental
SEVILLA

Fdo: Esperanza Perea Acosta

**DIRECTOR GENERAL DE REGADÍOS Y
ESTRUCTURAS AGRARIAS**



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura y Pesca
Dirección General de
Regadíos y Estructuras Agrarias
SEVILLA

Fdo.: Gustavo Ródenas Díaz

